



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA

RADICADO: 682094089-001-2022-00046-00

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO SANDOVAL MALAVER

DEMANDADO: CARMEN RIBERO DE AGREDO Y OTROS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la demanda radicada por la doctora Luz Dary Patiño Rico actuando en calidad de apoderada del señor José Alberto Sandoval Malaver, observa el Despacho que la presente demanda debe INADMITIRSE, conforme lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que para realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas página TYBA, se debe contar con las cédulas de ciudadanía de los sujetos procesales y en el presente asunto no se allegan los números de cédula del extremo pasivo.

Por tanto, se procede a inadmitir la presente demanda a fin de que se alleguen los números de cédula de ciudadanía de las partes procesales para evitar futuras nulidades y de esta manera dar continuidad al proceso de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, propuesta por la abogada LUZ DARY PATIÑO RICO, actuando como apoderada judicial del señor JOSE ALBERTO SANDOVAL MALAVER para que dentro del término de cinco (05) días proceda a ser subsanada.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora LUZ DARY PATIÑO RICO identificada con cédula de ciudadanía 28.285.039 de Páramo (S) y T.P. 194.177 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



FERNANDO MAYORGA ARIZA